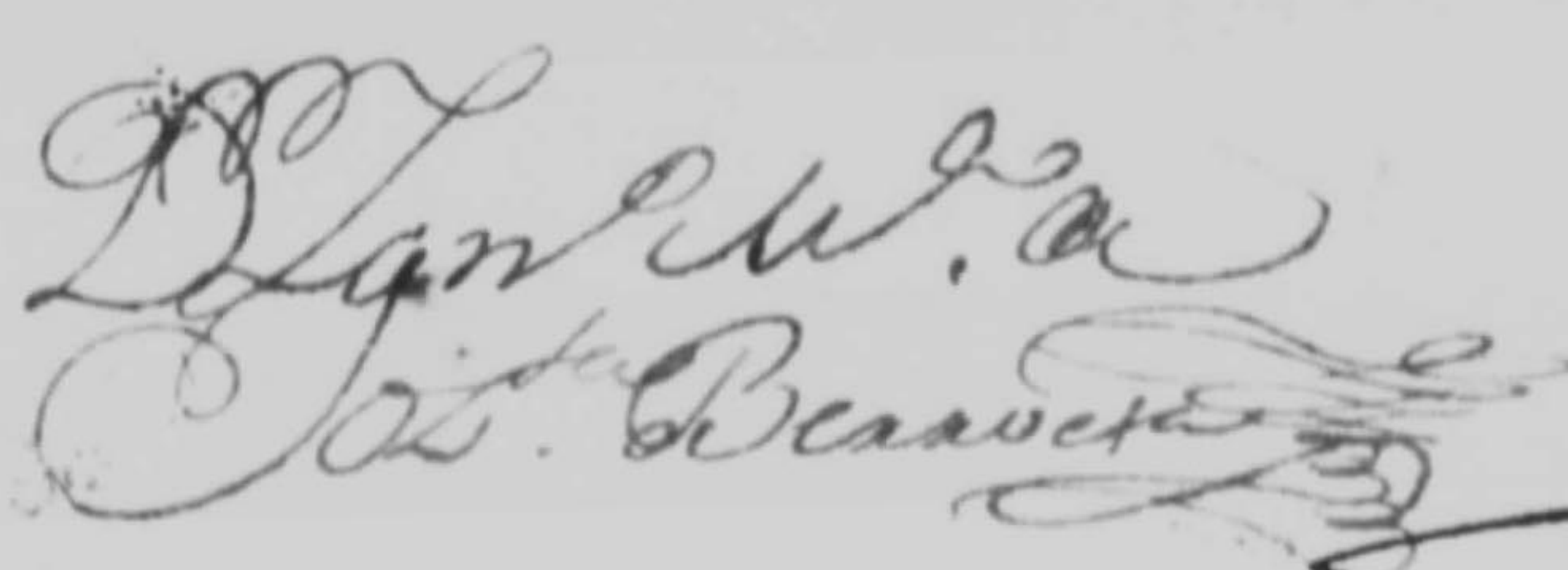
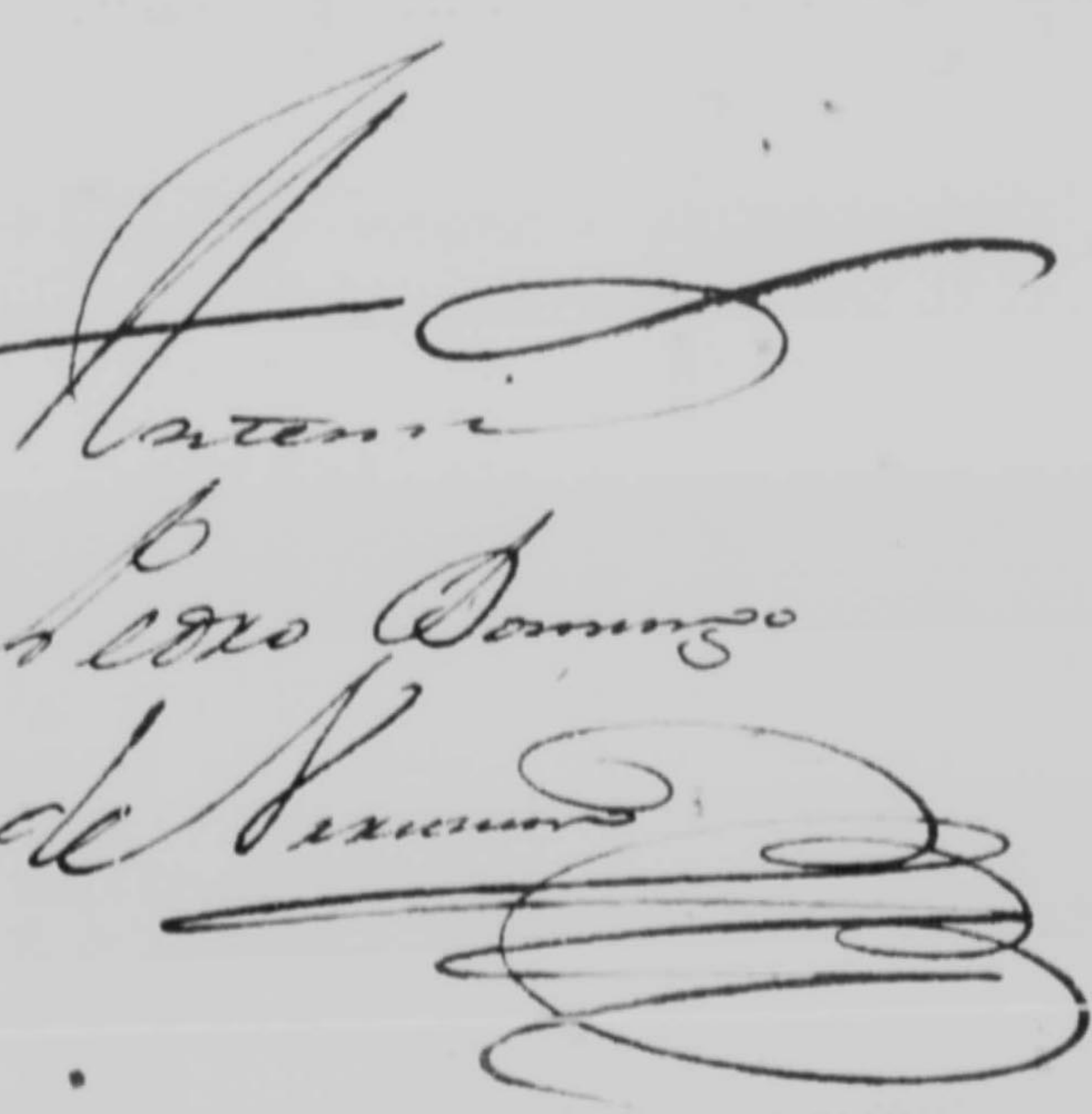


mente los beneficios de la comunidad a los ²³⁷ externos, devesia, que la tr. s. v. r. o.
 vive en obsequio de los externos latinos, examen publico al fin del curso, y que
 tengan solo en las aulas de latinidad, colocadas, fuera del colegio. Se
 quiza de que agrado, y lisonjeo a la tr. s. v. r. o. con ambas especies, me congratu
 lo anticipadamente de el logro de ellas, cuyos frutos no eran otros, que los que vi.
 y sus compañeros bucan con tanta afan, y dispendio. Con lo qual se acabò en la
 Auntram. y firmò dho Señor Alcalde por mi, y por todos los demas capitulares se
 con costumbre y en fe de todo firmo yo el dho. Sr. = en esta villa = A la disposicion
 de S. S. su Abacado, y secretario de su Obispo. el Conde de Peñafiel =
 estado = en =



 Don Domingo
 de Arce

En la Sala de las Casas el Concejo de esta Villa de Vergara a seis de Noviembre de
 mil setecientos setenta y seis por testam. de mi el infraescripto Sr. se juntaron segun costumbre
 los Señores D. Ignacio Maria de Orta Berroeta Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de
 Aguirre Sarasua Teniente de Indico del Sr. Real, Juan Fran. de Lloya y Jauregui,
 Joseph Mag. de Larrañaga Aizpe Regidores, y Ramon Ignacio de Sumaeta Diputa
 do, y Man. de Ariza Diputado del comun, que son la mayor, y mas sana parte de la
 Justicia, y Regimiento de esta dha Villa, de que doy fe. Y estando asi juntos y congregados
 seleyo un parecer dado por el Sr. D. Joseph Antonio de Ogasivizabal Abogado
 de los Reales Consejos vecino de esta Villa el dia de ayer a consulta hecha por esta N.
 Villa sobre la paga de la propina correspondiente a Maria de Manuel muger de
 Joseph de Arcequi en la Obra pia q. para casam. de Doncellas Pariasas suyas finco el Cap.
 Santos de Tabalca Cavallero que fue del orden de Santiago: Jenu vista acudo el
 Ayuntamiento expedix libramiento de cien ducados de vellon correspondientes a la propi
 na citada, contra D. Manuel Ignacio de Alcoro Administrador de dha Obra pia, q. a fa
 vor del referido Joseph de Arcequi.
 Seleyo tam. en memorial de D. Domingo Vicente de Arce de Arcequi Mayor
 de la Hermita de San Lorenzo de esta Villa en el que haze presente q. en el

cerrado contiguo a dha Hermita, q en tiempo del Mayor-domo anterior se labio y redujo
parte a heredad, se hallan oy varios arboles plantados, sin que se sepa si son de utilidad
a la expresada Hermita: Y en vista acido el Ayuntamiento. q. yo el dho. no pregunte en su nac
Joseph Azcarate Norregu si los Plantos de Nigales q. se hallan en dho cerrado los Plantos
limona para la referida Hermita, y que en el caso no vez asi o lo arranque inmediatamente
o reciba su primer valor del referido Vidangarin Mayor-domo actual, y q. este se ha
tam. sa vez esta determinacion por mi el dho.

Se acordo tam. en por el Ayuntamiento. q. en las Almonedas, y remates de dho. Provinciales
tenga presente la Carta escrita por esta M. N. y M. P. Prot. en veinte y seis de Noviembre
del año ultimo pasado. Escenta y cinco que habla para que al Arrendador de la Alondiga
se le ponga la condicion de que ha de llevar cuenta exacta de vino, y demas generos que
tos al Donatibo, que se introdujeren, y consumieren en esta Republica, y dar al fin
del año razon jurada individual de este consumo: que se pregunte a la Prot. si los
obligados de vino, y Donatiberos pueden arrendar los dho. de la Alondiga para
evitar todo fraude.

El dicho Senor Regidor Moya quedo encargado de reconocer cierto acuerdo que
se dice hizo esta Villa a cerca de la Pretension del mardo de quebra en la Provision
de vino que hace Miguel de Aguirrebeña, para que en su vista se determine lo combeniente.
En punto a la duda que varias vezes han expuesto los Diputados del Comun a los se-
ñores Regidores en sus Semanas, y alguna vez al Senor Alcalde sobre si el P. de Aguirrebeña
Aguirrebeña ha traheer vino del Lugar donde se le mandare de la Misja, o de don.
de el mismo Aguirrebeña quisiere: Se acordo que este, y los Diputados del Comun
expongan sus razones por escrito, y se pongan en manos del Sr. D. Joseph Lorenzo
de Galdos Abogado de los Reales Consejos Vecino de la Villa de Segura, y estante al pre-
sente en esta de Vergara, a fin de que determine dicha duda.

Se acordo tam. en que asi el libro de Elecciones de Justicia, como los Registros de
Junta de Tráes, y Consejo, y de mas libros y Papeles del Archivo de Lengua de enen.
y compongan de cuenta de los fondos de esta Villa, mediante la ocasion que para
ello se proporciona con la exancia de los libros en esta Villa, y la mucha necesidad
que hay para la citada composicion. Y para ello se dio comision por el Ayuntamiento de dho.
señores Alcalde, y Regidor Moya, y ami el dho. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento.
firmo dho. Senor Alcalde por dho. y por los demas del Ayuntamiento. segun costumbre
y en fe de todo yo el dho. dho.

D. J. M. A.
D. B. B.

Ante mi
Pedro de Aranceta

En la sala de las Juras al Consejo de esta Villa de Vergara, a cinco de Diciembre de mil setecientos
setenta y seis, por testimonio ami el dho. se juntaron como lo tienen de costumbre los Señores
D. Ignacio Ataxia de Ozaeta Berroeta Alcalde y Juez ordinario, Miguel Joseph de Ouezagasti